

**Relación de reclamaciones**  
**Resolución Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2011-2012**

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CUERPO</b>	<b>ESP.</b>	<b>T. INTERESADOS</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>CAUSAS DESESTIMACIÓN</b>
ACOSTA PIZARRO, ROSA M.	009151353-K	597	038		DESESTIMADA	54
ALVAREZ PAREDES, JUANA	045558080-W	597	038		P. ESTIMADA	38
ARDILA NUÑEZ, ANTONIA MARIA	008861889-N	597	037		ESTIMADA	
BARRIENTOS BLANCA, GUILLERMO	080075991-L	597	037		DESESTIMADA	10
BATRES GOMEZ, YOLANDA	043646751-L	597	035		DESESTIMADA	10
BELVIS HERNANDEZ, MANUEL	028940547-S	597	034		DESESTIMADA	10
BERMEJO REBOLLO, ASCENSION	044783412-C	597	038		ESTIMADA	
BRAVO GAVIRO, ANA PILAR	080080069-A	597	032		DESESTIMADA	10
BRAVO GAVIRO, JUANA MARIA	008860608-L	597	031		ESTIMADA	
CALVO ROMERO, YOLANDA	008828023-W	597	032		P. ESTIMADA	67
CAMBERO RIVERO, DANIEL	008815805-C	597	032		P. ESTIMADA	10
CAMBERO RUIZ, VICTOR MANUEL	028947490-N	S597	034		P. ESTIMADA	38
CAMPAÑON FERRERA, SUSANA	008866126-V	597	037		ESTIMADA	
CAMPO MARTINEZ, ELENA	080073042-Z	597	061		ESTIMADA	
CARRILLO MURIEL, SARA	008853863-J	597	037		ESTIMADA	
CASASALTAS MORGADO, MERCEDES	008826106-V	597	031		DESESTIMADA	10
CASTRO GOMEZ, JUANA	080063750-Z	597	031		DESESTIMADA	10
CAYERO LEBRIJO, M. PILAR	008844462-L	597	034		ESTIMADA	
CERRILLO BORRALLO, MARIA DEL MAR	076014008-C	S597	038		DESESTIMADA	12
CORCHERO OVEJERO, MARIA DEL CARMEN	070640436-F	597	036		DESESTIMADA	10
COSTA MANZANO, RAQUEL	008854185-J	597	036		DESESTIMADA	39
DIAZ VINUESA, EMILIO JOSE	009192755-T	S597	035		ESTIMADA	
DOMINGUEZ PEDROSO, MONICA	008856344-X	597	034		P. ESTIMADA	38
FERNANDEZ CASERO, MARINA	028954562-T	597	031		ESTIMADA	
FERNANDEZ MARIN, ANA M.	045279943-G	597	031		DESESTIMADA	19
FERNANDEZ ROMAN, M.JOSE	008846472-M	597	060		ESTIMADA	
FERNANDEZ YANGUAS, DIVINA JESUS	028968992-D	597	032		DESESTIMADA	55 - 24
FONDON RENTERO, MARIA MILAGROS	028953542-S	S597	034		P. ESTIMADA	38
GARCIA GALINDO, RAUL	008865424-M	597	035		DESESTIMADA	10
GARDUÑO COBOS, EVA	080060693-Q	S597	036		DESESTIMADA	49
GARZON CABALLERO, M. CONSUELO	008837062-W	597	036		DESESTIMADA	19
GOMEZ BARRIOS, JOSE MARIA	008871842-Y	597	034		ESTIMADA	
GOMEZ MENAYO, MARIA TERESA	052357141-X	597	038		DESESTIMADA	10
GOMEZ RUIZ, Mª VICTORIA	028951014-V	597	036		P. ESTIMADA	10 - 03
GONZALEZ GRAGERA, ELVIRA	079261828-X	597	031		ESTIMADA	
HERNANDEZ MARABEL, M. GRACIA	079260492-P	597	060		ESTIMADA	
HERRERA ALVAREZ, M.JOSE	028949726-V	597	031		ESTIMADA	
HORRILLO RUIZ, MARIA CELESTE	052961065-T	597	038		DESESTIMADA	48
JIMENEZ MOSCATEL, EVA	009204512-G	597	031		DESESTIMADA	10
JUEZ GIL, Mª. EVELIA	008822588-H	597	060		ESTIMADA	
LOZANO DIAZ, FRANCISCO	008842130-X	597	034		DESESTIMADA	10
MACIAS SAMPERIO, CARLOS JAVIER	007002418-E	597	032		ESTIMADA	

**Relación de reclamaciones**  
**Resolución Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2011-2012**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
MARIN GONZALEZ, JAIME	008829257-V	597	032		ESTIMADA	
MARTIN GOMEZ, EMILIA	008772702-L	597	038		DESESTIMADA	71 - 10
MEDINA GARCIA, ANDRES	080052568-X	597	034		P. ESTIMADA	10
MERINO FERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	009183240-F	597	031		DESESTIMADA	10
MIGUEL CORREA, M. GUADALUPE DE	008821395-K	597	032		ESTIMADA	
MIGUEL MERCHAN, BEATRIZ	076116053-Z	597	038		DESESTIMADA	55
MIGUEL VELEZ, CANDELA DE	008799726-H	597	038		DESESTIMADA	19
MONTES SAUCEDO, M.ANGELES	008853660-V	597	032		ESTIMADA	
MORENO PAYO, ANA	028947298-G	597	032		ESTIMADA	
MUÑOZ CARVAJAL, MARIA DOLORES	080068656-K	597	037		P. ESTIMADA	10
OTERO MARTIN, JUAN FRANCISCO	006945070-J	597	038		ESTIMADA	
PARRAL GONZALEZ, ELENA	080073140-C	597	038		DESESTIMADA	10
PEREIRA DAVILA, JUAN LUIS	008829047-Z	597	060		DESESTIMADA	10
PEREZ BONILLA, JUANA	028955906-X	597	036		DESESTIMADA	24 - 10
PEREZ PEREZ, ALMUDENA MARIA	080041426-T	597	031		DESESTIMADA	10
PEREZ RODRIGUEZ, M.DOLORES	076244160-B	597	074		P. ESTIMADA	10
PRUDENCIO LOZANO, ELIA	080034183-W	597	038		DESESTIMADA	14
QUIJADA SENORAN, RAUL	076122883-J	S597	032		P. ESTIMADA	38
RABAZO ORTEGA, ROSA	007050321-Q	597	036		P. ESTIMADA	24 - 10
RAMOS ANDRADE, JULIA ESTHER	011782416-E	597	032		ESTIMADA	
RAYO LOPEZ, MARIA JOSEFA	080059227-E	S597	035		P. ESTIMADA	38
RECIO LOPEZ, RAQUEL	080059707-L	597	036		ESTIMADA	
REMEDIOS TAPIA, M.ASUNCION	006974634-E	597	037		DESESTIMADA	11
RIVAS ORTIZ, REBECA	076257455-N	597	032		ESTIMADA	
RODRIGUEZ AGUNDEZ, PATRICIA	028952743-K	597	032		ESTIMADA	
RODRIGUEZ DEL CASTILLO, CONCEPCION	009178911-W	597	036		DESESTIMADA	10
RODRIGUEZ GOMEZ, TRINIDAD	052355115-P	S597	035		P. ESTIMADA	38
RODRIGUEZ NEVADO, MARIA ANGELES	006988117-G	597	038		ESTIMADA	
ROMAN OJALVO, ALMUDENA	008830112-K	597	036		DESESTIMADA	10
RUIZ MIGUEL, IGNACIO	012377859-H	597	034		P. ESTIMADA	38
SALVO MARTIN, JUAN FRANCISCO	011781955-K	S597	034		P. ESTIMADA	38
SANCHEZ CALERO, M. DOLORES	009206823-S	597	031		ESTIMADA	
SANCHEZ FORERO, ANGEL	008789467-V	597	038		ESTIMADA	
SANCHEZ OLMOS, LUCIA	034779354-L	597	032		DESESTIMADA	10
SANCHEZ VERA, JOSE	009193306-E	597	034		ESTIMADA	
SANTIAGO GUERRERO, INES M.	079261939-Y	597	038		DESESTIMADA	10
SEIJAS FERNANDEZ, ROSA	006969915-H	597	038		ESTIMADA	
SUAREZ CASADO, JOSE LUIS	080066625-Z	S597	034		ESTIMADA	
TARRAT VIOLA, AURORA	008823986-J	597	038		DESESTIMADA	23 - 10
TENORIO ANSELMO, JUAN FRANCISCO	008818388-G	597	060		DESESTIMADA	10
TOLOSA JODAR, MARIA DEL ARA	044788883-V	S597	034		DESESTIMADA	36
VALENCIA RAMOS, SANDRA VICTORIA	076035655-R	597	038		DESESTIMADA	10

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
00	No haber transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
01	No tener reconocida la habilitación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
02	De conformidad con la Resolución de convocatoria del concurso de traslados: No se tendrán por presentadas las instancias que cumplimentadas vía internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos. ¿
03	No presenta la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.
04	Documentación presentada no traducida por traductor jurado o por órgano administrativo competente.
05	Copias de documentos sin compulsar o compulsadas por entidades no competentes.
06	Revisada su solicitud de participación no consta que la misma fuera presentada dentro del plazo establecido en la Resolución de convocatoria.
07	Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
08	Reclamación presentada fuera del plazo establecido: 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución (Baremo Provisional o Adjudicación Provisional).
09	Puntuación correcta. Máxima puntuación en el apartado correspondiente.
10	Puntuación correcta en la primera baremación, de acuerdo con los méritos alegados y documentación aportada.
11	Puntuación correcta de acuerdo con la fecha fijada para la valoración de méritos.
12	Sólo serán computables los méritos a partir de su ingreso en el Cuerpo como funcionario de carrera. (No se computa como tal el período de prácticas ni los servicios interinos, ni los períodos de excedencia voluntaria por prestación de Servicios en el Sector Público.)
13	Para tener puntuación por el apartado 1.1.3. tal y como indica el baremo de la Convocatoria del Concurso de Traslados, será necesario haber prestado servicios efectivos en el centro
14	El Centro o puesto desde el que participa no está clasificado como de especial dificultad o como Centro de Atención Educativa Preferente.
15	No procede otorgar puntuación por el subapartado 1.1.3 (centros calificados de especial dificultad) a quien estuvo con anterioridad en un centro de estas características y ahora participa desde otro centro adquirido posteriormente por concurso de traslados.
16	No permanecer los años que reclama en el Centro clasificado de Especial Dificultad o de Atención Educativa Preferente.
17	La documentación justificativa de los méritos previstos en los apartados 3, 4, 5 y 6 del baremo, deberán ser aportados en todo caso por los participantes.
18	No presenta copia compulsada de todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo.
19	No presenta certificación académica de todos los títulos.
20	Los nombramientos de cargos directivos se extienden hasta la fecha de 30 de junio.
21	De acuerdo con el apartado 4.3. del baremo (Anexo I de la convocatoria), la certificación del cargo de Coordinador de Ciclo, debe especificar, nº de unidades, las fechas de toma de posesión y cese o que en este curso se continúa en el cargo.
22	De acuerdo con el apartado 4.1., 4.2. y 4.3., se debe presentar hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese o nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que conste que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
23	Por los subapartados 4.1,4.2,4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.
24	Puntuación no acumulable cuando se produce desempeño simultáneo de cargos o funciones. Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 (...) En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
25	De conformidad con el baremo recogido en la Resolución de convocatoria, para la valoración de los méritos correspondientes al Desempeño de cargos directivos y otras funciones el concursante deberá aportar Fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo cuando los mismos no hayan sido desempeñados en centros dependientes de la Consejería de

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
	Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura o lo hayan sido con anterioridad al 1 de septiembre de 2000.
26	Certificación de Formación sin especificar número de horas o de créditos.
27	Actividad no relacionada con los aspectos indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos: aspectos científicos y/o didácticos de las especialidades (...) o bien los relacionados con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
28	La Certificación presentada no está expedida por la Entidad Competente o carece de diligencia de homologación.
29	La representación de Formación Permanente con el CPR, no se encuentran recogidos entre los méritos del Anexo I de la convocatoria del Concurso de Traslados.
30	Especialidad no adquirida a través de los procedimientos previstos en el RD 850/1993, de 4 de Junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero de adquisición de nuevas especialidades, a la vista de la documentación presentada.
31	Publicaciones sin ISBN, ISSN o ISMN.
32	No presentados los ejemplares originales, el certificado de la editorial, el informe o éstos no recogen los requisitos establecidos en el baremo.
33	En el apartado 6.4., no son puntuables los servicios prestados en el SOEV, SAPOE, LOGOPEDA, REPRESENTANTE DE FORMACIÓN EN LOS CPR Y SERVICIO MILITAR.
34	Reclamación formulada por participante interesado o terceros.
35	Una vez comprobada la lista de admitidos se verifica que aparece incluida en la baremación provisional, por lo que no procede su reclamación.
36	Vacantes no previstas de acuerdo con la planificación escolar para el curso 2012/2013.
37	De conformidad con la Resolución de convocatoria del concurso de traslados: No serán objeto de provisión las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.
38	La vacante o plaza que reclama será adjudicada en la resolución definitiva al participante que le corresponda según la convocatoria.
39	De acuerdo con la base undécima de la convocatoria de concurso: serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados.
40	De conformidad con la base novena de la Resolución de Convocatoria del concurso de traslados de Secundaria y Resto de Cuerpos, los funcionarios en prácticas en el caso que no solicitaran suficiente número de centros (...), o que no participen en el presente concurso se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente Resolución.
41	Aquellos participantes que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial, si desean hacer uso de este derecho y hasta que alcancen el mismo, deberán participar en todas las convocatorias que a estos efectos realicen las Administraciones educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados, pues, en caso contrario, se les considerará decaídos en su derecho.
42	De acuerdo con la base tercera de la convocatoria de concurso: Están obligados a participar en el concurso aquellos maestros que carezcan de destino definitivo a consecuencia de 3. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
43	Según la base quinta de la convocatoria del concurso: No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, ni las de carácter itinerante cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.
44	No ser titular de ninguna de las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria o del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional que habilitan para ser adjudicatario de las plazas solicitadas.
45	En la adjudicación de destinos a los participantes forzosos que no obtengan destino de los solicitados se entenderá que solicitan el resto de los centros en el orden en el que figuran en los anexos de la Resolución de convocatoria y se adjudicará siguiendo ese orden.
46	El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el derecho y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona. En ese caso habrá de consignar el código de la zona.
47	La vacante producida por resultas que reclama se ha adjudicado a otro participante con mayor puntuación.
48	Una vez examinadas sus peticiones voluntarias, observamos que la/s plaza/s o vacante/s que reclama, no constan en su solicitud como peticiones voluntarias.
49	La plaza que reclama no la solicita en ningún momento como itinerante.

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
50	Para tener puntuación por el apartado 1.1.2. tal y como indica el baremo de la Convocatoria del Concurso de Traslados, será necesario participar con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso
51	Para la valoración de los premios la documentación justificativa debe reunir los requisitos previstos en el Anexo correspondiente de la convocatoria del concurso
52	La participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE únicamente se valora a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
53	Por el subapartado 6.6, solamente se valorará la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, así como la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran.
54	No se ha baremado la publicación alegada por carecer de carácter didáctico y científico sobre las disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.
55	La baremación corresponde a otro apartado
56	Al personal con destino definitivo la prestación de servicios en centros calificados de especial dificultad se le computa desde la fecha de obtención del último centro obtenido por concurso de traslados adicionándosele a la puntuación correspondiente al sub-apartado 1.1.1 (antigüedad en el centro)
57	Al personal con destino provisional la prestación de servicios en centros calificados de especial dificultad se le computa desde la fecha de asignación del último centro de servicio de estas características adicionándosele a la puntuación correspondiente al sub-apartado 1.1.2 (servicios en situación de provisionalidad).
58	El funcionario/a ha de ser baremado por la Administración educativa en cuyo ámbito tiene su destino definitivo y aparecer en los listados publicados por aquella.
59	En el caso de las publicaciones solamente se valora la autoría de las mismas por parte del participante
60	Por el subapartado 4.3 únicamente se valora el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE ( 24 de mayo de 2006).
61	La exención en la realización de la fase de prácticas para quien ya es funcionario de carrera de otro cuerpo docente no comporta que se participe con esa condición en el cuerpo por el que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera por la autoridad competente.
62	De conformidad con las convocatorias de concurso de traslados, en el caso de empates en el total de las puntuaciones tanto en apartados y subapartados se utilizará sucesivamente como criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado
63	De conformidad con las convocatorias de concurso de traslados, las peticiones de destino podrán hacerse a centro en concreto o localidad. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparecen anunciados en los correspondientes anexos
64	De conformidad con la Resolución de Convocatoria del Concurso de traslados de Secundaria y resto de cuerpos (párrafo segundo del Apartado:- Peticiones de centros) " ... los centros relacionados en el Anexo l.b).- Equipos;l.c).- Centros de Educación Permanente de Adultos y l. d).- Centros Públicos de Educación Especial deberán ser en todos caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia
65	Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial se valoran por el apartado 3.3 del Baremo y no por el apartado 5.1 Activadaes de Formación Superadas.
66	De conformidad con la base tercera de las Normas Comunes de la convocatoria de concurso del Cuerpo de Maestros, solamente podrán solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, aquellos maestros que estando adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria a la entrada en vigor de la LOE, y acrediten la habilitación correspondiente.
67	La convocatoria del concurso de traslados establece que la adjudicación de los destinos se realizará con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido en la misma.
68	Para otorgar puntuación por el apartado 1.1.2. se requiere que /cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde _su primer_ destino definitivo obtenido por concurso (...)
69	Las Administraciones educativas de las CCAA tiene libertad para graduar, con arreglo a los criterios técnicos que estimen oportunos, aquellos méritos recogidos en el baremo del concurso de traslados en los que la norma procedimental aplicable solo establece la puntuación máxima por el correspondiente apartado o subapartado.
70	La adjudicación de destino a los participantes forzosos se realiza en los términos previstos en la Base Novena de la Resolución de convocatoria del Concurso de Traslados de Secundaria

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
71	Los cargos de Secretario y/o Jefe de Estudios se puntúan a partir de 01.07.86 de acuerdo al punto 5º de la Orden de 18.03.86 (BOE del 20)
72	Mérito valorable a partir del 9/9/2011, entrada en vigor de la LEEX (Ley de Educación de Extremadura), según la disposición complementaria cuarta
73	Los méritos contemplados en el subapartado 6.2 (premio y proyectos) no se valoran de oficio por la Administración educativa siendo necesario que los participantes los aleguen y presenten la documentación justificativa de los mismos junto con la solicitud de participación.
74	Los méritos: desempeño efectivo de la función Responsable de Biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura, Coordinador de Sección Bilingüe y Profesor de Disciplina no lingüística en Sección Bilingüe únicamente se valoran a partir de la entrada en vigor de la Ley de Educación de Extremadura, ley 4/2011, de 7 de marzo (9 de septiembre de 2011).
75	Rectificación de oficio de errores informáticos.
76	No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.
77	Teniendo en cuenta que la redacción del apartado se refiere a ¿impartición¿, no procede valorar la coordinación (el coordinador no es ponente).
78	El apartado hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de ¿Grado y Master¿. En consecuencia, no procede baremar por este apartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.
79	La antigüedad en el centro a los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución derrecurso se computa desde el último centro servido con carácter definitivo al que se acumularán en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro y los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. Baremo Subapartado 1.1.1. 4º párrafo.
80	El subapartado 3.3. hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
81	Cuando proceda valorar titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante
82	Únicamente se tendrán en cuenta los ciclos y títulos que se hayan obtenido mediante convalidaciones de asignaturas si dichas convalidaciones corresponden como máximo a la mitad de las asignaturas o créditos que figuran en la certificación académica de estos últimos.
83	En ningún caso se valorarán como méritos los títulos o estudios (primeros o segundos ciclos o título de Master) que hayan sido necesarios para la obtención del título que sirvió para ingresar en el cuerpo docente correspondiente.No puede baremarse como mérito lo que constituye un requisito para ingresar en la función pública docente.
84	Vacante no prevista en la planificación educativa del curso 2012/2013.La vacante reclamada está ocupada por profesor con destino definitivo no contabilizado en la publicación provisional de plantillas y vacantes.
85	Vacante no prevista en la planificación educativa del curso 2012/2013.No se generan resultas por la obtención por concurso de un nuevo destino de aquellos docentes cuya plaza ha sido previamente amortizada.
86	El participante al que se refiere está exento de adjudicación forzosa con arreglo a las bases de la convocatoria del concurso: pérdida de destino por sentencia o recurso, reingreso desde adscripción temporal en el exterior y suprimidos.
87	El mérito baremable es la participación efectiva como miembro de los tribunales (con independencia del número de éstos) ya que el baremo establece expresamente "en cada convocatoria" y ésta es única